



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 001390 Del 25 JUN. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de las vías Tres Puertas – La Manuela, Ruta Nacional 5005, entre el PR2+0800 y el PR7+0460 y Chinchiná – La Manuela, Ruta Nacional 29CL03, entre el PR8+0440 y el PR8+710, Departamento de Caldas.

**EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.*

*“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.*

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que mediante Comunicación No. CPT05-138-20200309009861 del 09 de marzo de 2020, el señor Santiago Pérez Buitrago, Gerente General de la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., presenta a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la

Por la cual se autoriza el cierre total de las vías Tres Puertas – La Manuela, Ruta Nacional 5005, entre el PR2+0800 y el PR7+0460 y Chinchiná – La Manuela, Ruta Nacional 29CL03, entre el PR8+0440 y el PR8+710, Departamento de Caldas.

\*\*\*\*\*

documentación requerida para contar con aprobación del cierre de la vía Tres Puertas – La Manuela y Chinchiná – La Manuela. Dichos cierres se consideran necesarios para la construcción de la doble calzada, puesto que se requiere realizar actividades de cortes y excavaciones. Los tramos para ejecutar cortes de talud para la construcción de la segunda calzada tienen una longitud aproximada de 200 ml cercanos a la vía existente, razón por la cual la realización de la actividad obliga a que la caída de material se acopie a borde de vía y que las rocas que caen de la parte superior adquieran velocidad y puedan causar algún accidente a los vehículos que transiten por la zona.

Que a través de comunicación No. EPSCOL-0290-20 del 16 de abril de 2020, el señor Wilson Giovanni Urrea Urrea, Director Interventoría del CONSORCIO EPSILON COLOMBIA, como firma encargada de la interventoría del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 10 de septiembre de 2014, manifiesta que después de revisada la documentación remitida por la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., la anterior cumple con los requisitos establecidos por el INVIAS en la comunicación SEI 33712 del 18 de julio de 2016, por lo que se emite aprobación del cierre solicitado.

Que con oficio radicado ANI No. 2020-304-011824-1 del 17 de abril de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, da concepto de viabilidad al cierre total de las vías Chinchiná – La Manuela y Tres Puertas – Puente La Libertad, hasta el 20 de septiembre de 2020, de lunes a viernes en los siguientes horarios solicitados por la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

Que mediante **Memorando No. SEI 33782 del 17 de junio de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad favorable a la solicitud realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, para el cierre total de la vía Tres Puertas – La Manuela, entre el PR2+0800 y el PR7+0460 y de la vía Chinchiná – La Manuela, entre el PR8+0440 y el PR8+0710, en atención a la solicitud presentada por la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., para realizar actividades de cortes y excavaciones para la construcción de la doble calzada, hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de las vías Tres Puertas – La Manuela, Ruta Nacional 5005, entre el PR2+0800 y el PR7+0460 y Chinchiná – La Manuela, Ruta Nacional 29CL03, entre el PR8+0440 y el PR8+710, Departamento de Caldas, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta el 20 de septiembre de 2020, en los siguientes horarios:

Día	Horario
Lunes a Viernes	07:00 a 08:30 horas
Lunes a Viernes	09:00 a 10:30 horas
Lunes a Viernes	11:00 a 12:30 horas
Lunes a Viernes	13:00 a 14:00 horas
Lunes a Viernes	14:30 a 15:30 horas
Lunes a Viernes	16:00 a 17:00 horas
Lunes a Viernes	17:30 a 18:30 horas

Por la cual se autoriza el cierre total de las vías Tres Puertas – La Manuela, Ruta Nacional 5005, entre el PR2+0800 y el PR7+0460 y Chinchiná – La Manuela, Ruta Nacional 29CL03, entre el PR8+0440 y el PR8+710, Departamento de Caldas.

\*\*\*\*\*

Sábados	07:00 a 08:30 horas
Sábados	09:00 a 10:30 horas
Sábados	11:00 a 12:30 horas
Sábados	13:00 a 14:00 horas

Adicionalmente, se realizarán cierres intermitentes de 20 minutos de lunes a viernes después de las 18:30 y los sábados después de las 14:00.

**Parágrafo Primero:** Se dispone de las siguientes vías alternas presentadas por la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

- Manizales, La Cabaña – Tres Puertas, para vehículos con peso bruto vehicular inferior a 16 toneladas.
- Chinchiná – Palestina – Santagueda – Tres Puertas, para vehículos con peso bruto vehicular inferior a 16 toneladas.
- Manizales – Neira – Filadelfia – La Felisa, esta opción se plantea para los vehículos livianos.

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

**Parágrafo Tercero:** La CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo y durante la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** La CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., deberá garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

**Parágrafo Primero:** La CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

**Parágrafo Segundo:** La CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., debe cumplir con lo dispuesto en el Plan de Comunicación Integral remitido para la autorización de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIÓN:** La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, será responsable del cumplimiento de lo especificado en el Plan de Comunicación Integral remitido por la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S, para la socialización del cierre.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Por la cual se autoriza el cierre total de las vías Tres Puertas – La Manuela, Ruta Nacional 5005, entre el PR2+0800 y el PR7+0460 y Chinchiná – La Manuela, Ruta Nacional 29CL03, entre el PR8+0440 y el PR8+710, Departamento de Caldas.

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO QUINTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, a la Dirección Territorial Caldas del INVIAS y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

25 JUN. 2020

ORIGINAL FIRMADO  
**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI  
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI  
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI  
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación  
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

*“La movilidad es de todos”*